P. Fr. José María de Jesus Belaunzarán, propone se les concedan por la Soberana Junta los honores, que no están en sus facultades reglamentarias, de Predicadores de Cámara del Imperio. Se acordó pasase á la Comision Eclesiástica.

Se leyó el Dictamen de la misma sobre contestacion al R. Provincial de S. Francisco, y se acordó se le responda de enterado, con la adicion que propuso el *Sr. Espinosa* en estos términos: »que se conteste de enterado al Prelado Provincial, por lo que toca á esta Soberana Junta, insinuandole que se procede en el concepto de que habrá dado cuenta á la Regencia en cumplimiento de la ley, el aviso que corresponde.

El *Sr. Lobo* hizo presente estar pendiente la publicacion de Aranceles de comercio de la resolucion que deberia recaer sobre la proposiciou que hizo el *Sr. Rus* en cuanto á que se varien los derechos asignados al cacao: y discutido con detencion el punto, se resolvió: »que no se hiciese por ahora variacion para no demorar la publicacion de dichos Aranceles: y por lo mismo, y de conformidad con lo que expuso la Comision de dichos Aranceles, no se aprobaba la otra proposicion que hizo el mencionado *Sr. Rus* con fecha 23 del corriente sobre que los cargamentos de Buques Americanos solo paguen el 12 por 100.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de Relaciones interiores sobre derechos que se deben cobrar en el registro del Bergantin Español el *Voluntario* y se mandó pasar á la misma Comision de Aranceles.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 29 de Noviembre de 1821.

Se leyeó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se leyeron los oficios acordados y se hallaron conformes.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de relaciones interiores á que compaña instancia de D. Ignacio Mesa sobre que se le reintegren las cantidades que ha suplido al gobierno en todo el tiempo de la insurreccion y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se leyó otro á que se acompaña instancia del Capitan D. Francisco Tello Meneses sobre que asimismo se le restituyan los bienes decomisados por el gobierno Vireynal, y se mandó pasar á la Comision de justicia: y últimamente otro de enterado sobre asuntos que están en discusion.

Se dió asimismo cuenta con un oficio de la Exmâ. Diputacion Provincial sobre que se le comunique la resolucion actual de Hispitales, y lo que se hace con sus fondos: y se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se nombraron por el Sr. Presidente las comisiones conforme al artículo 7 del capítulo 9 del Reglamento en esta forma.

Comision de Relaciones interiores.=Señores Montes Argüelles, Alcocer y Marqués de Rayas.=De Relaciones exteriores. Señores Azcárate, Conde de Heras y Sanchez Enciso.=De Justicia. Señores Fagoaga, Illueca y Suarez Pereda.=De Hacienda. Señores Lobo, Campero, Espinosa, Tagle, y Marqués de Salvatierra.=De Guerra. Señores Sotarriva, Bustamante (*D. Anastacio*), y Bustamante (*D. José María*).=De Policia. Señores Presidente, Cervantes (*D. José María*) y Velazquez de la Cadena.=Eclesiástica. Señores Monteagudo, Jáuregui, y Mansilla.=

Se hizo la 2ª. lectura de la proposicion del *Sr. Espinosa* sobre arreglo de derechos de importancion de los frutos nacionales, y se mandó pasar á la Comision de Aranceles.

Se leyó el Dictamen de la Comision de justicia sobre que se nombre otra permanente para dar cuenta con las representaciones ó memoriales en estracto, que á la letra es como sigue:

Señor:=El derecho de representar se puede dividir en tres, correspondientes á otros tantos objetos á que pueden dirigirse las representaciones, á saber, quexarse de daño recibido, pedir algun bien, y proponer alguna resolucion que se crea útil á la comunidad toda, ó parte de ella.=Baxo cualquiera de estos aspectos es preciso no desconocer absolutamente este derecho en ninguno de los ciudadanos del Imperio; porque si el Soberano debe de ser el Padre comun

de los pueblos, y estos le dan la autoridad suprema á condicion de que les administre justicia, los proteja, y les procure todos los demás bienes que son objeto de la reunion social, es forzoso que el que exerce la Soberanía tenga obligacion de oír las quexas y peticiones de sus súbditos, y de atenderlos en las que fueren justas y racionales; y como obligacion y derecho sean relativos, es tambien necesario reconocer en los ciudadanos el derecho de quexarse y de pedir.=En cuanto al de proponer alguna medida que se considera útil á la sociedad, mas bien que derecho es un deber de todos los socios; pues todos y cada uno estamos obligados á procurar el bien de la Patria por los medios que estén á nuestro alcance: así está especificado en el artículo 6°. de la Constitucion que nos rige, y no puede dudarse que uno de los mejores medios de servirla es proponer á los que gobiernan medidas de prosperidad y bien general =Si es cierto en sentir de la Comision, que todo ciudadano tiene derecho para representar, no lo es menos que pudiendose, y con frecuencia, abusar de este derecho, es indispensable dictar reglas capaces de precaber las malas consecuencias que acarrearían los abusos. De otra manera se vería V. M. comprometido á cada paso, ó por ignorancia, ó por la orgullosa imprudencia de muchos, haciendo unas proposiciones impolíticas cuya discusion pudiera ser muy peligrosa, elevando otros quexas cuyo remedio toca á las autoridades judiciales ó municipales, y presentando otros, en fin, proyectos necios, mal calcutados ó impracticables; y en cada uno de estos casos el efecto menos malo sería el de hacer perder á V. M. el precioso tiempo que debe invertir en las gravísimas tareas, cuyo desempeño se le ha confiado.=Estos males, cré la Comision, podrán evitarse sin perjuicio del derecho de los ciudadanos, nombrando una Comision encargada de exâminar todas las representaciones que se dirijan á V. M. sean de la especie que fueren: ella desecherá aquellas de que no deba darse cuenta, ó porque contienen especies impolíticas de peligrosa discusion, ó porque correspondan á autoridades subalternas, ó porque comprometan los intereses de otro sin la correspondiente autorizacion legal, ó en fin, por cualquiera de los capítulos de que hicimos mérito en el párrafo anterior. Al mismo tiempo podrá encargarse de poner membretes exâc-

tos en las otras representaciones con que crea debe darse cuenta á V. M. é instruirlo si fuere necesario, de su contenido verval y compendiosamente.=Hemos dicho que de este modo no se perjudicaría el derecho que hemos declarado á todos los ciudadanos, porque en el caso de que la Comision, ó por capricho, ó por cualquiera otro motivo, que nada es de esperar, desechase representaciones dignas de ocupar la atencion de V. M. todavia les queda á sus á autores el recurso expedito de dirigirse á cualquiera de los señores Vocales para que haciendo suya la quexa ó proposicion, la expongan á V. M., en cuyo caso deberá necesariamente ser oida y atendida conforme al reglamento de esta Junta.=En consecuencia de todo lo expuesto la Comision propone á la aprobacion de V. M, ó á su Soberana correccion los artículos siguientes.

1°. Habrá una Comision permanente con el nombre de Comision de representaciones, la que se compondrá de uno de los Secretarios, y otros dos Vocales de la Junta.

2°. La Comision se reunirá diariamente en la Secretaría antes de la hora asignada para las Sesiones de la Junta, á fin de que pueda tener tiempo de imponerse en las representaciones que desde el dia anterior se hallan dirigido á á la Junta.

3°. La Comision calificará cuales de ellas merecen elevarse á V. M. y cuales no, y desechadas estas, clasificará de las primeras las que deban asentarse á la letra, y poniendo á las otras membretes axâctos, si la representacion no los tubiere, y se dará cuenta con ellos á V. M."

Se aprobaron las tres proposiciones añadiendo la 4ª. á peticion del Sr. Secretario menos antiguo, reducida á »que las instancias, oficios ó representaciones que se presenten en el acto de la Sesion se reserven para la siguiente, á menos que sean dirigidos por la Regencia, cuya lectura convendrá hacerse inmediatamente." Y se nombraron para esta comision á los señores Gama, Icaza, y Rus.

Al discutirse el Dictamen de la Comision sobre esclavos, el *Sr. Jaúregui* habló sobre que en la 1ª. proposicion se omitiese la expresion de que la ley no reconoce el derecho de dominio en el dueño.

El *Sr. Tagle* apoyó el Dictamen de la Comision:

y el *Sr. Cervantes* (*D. José María*) insistió en »que de ningun modo puede atacarse el derecho de propiedad, y que esto presenta graves dificultades."

El *Sr. Icaza* dixo: »que en las atribuciones de la Junta no cabe discutirse asuntos que no sean urgentes y con calidad de interinos: que la resolucion sobre esclavos podia carecer de la 1ª. circunstancia y la 2ª. ciertamente no le convenia por inducir perpetuidad; y que no obstante que era de sentir se aboliese la esclavitud, consideraba no estar esto en las facultades de la Junta."

El *Sr. Azcárate* fundó »ser la libertad la cosa mas apreciable para el hombre y por consiguiente la de mayor urgencia para ser feliz:" difundiendose lo bastante en apoyo de lo mismo.

El *Sr. Icaza* pidió se leyese el manifiesto en comprobacion de que la Junta no debe dar sino providencias interinas.

El *Sr. Fagoaga* dixo: »que el artículo que previene que no se aumente el número de esclavos no induce perpetuidad, como tampoco los que tratan de la esclavitud temporal: y que en esto de ninguna manera se atan las manos á las Córtes."

El *Sr. Icaza* volvió á tomar la palabra para deshacer dos equivocaciones de hecho: »la una concerniente al artículo de los que nacen hijos de esclavos, en los que no cabe providencia interina: y la otra, sobre estár informado que la esclavitud temporal en Panaderías y demás casas cerradas, es por efecto de un convenio voluntario con los mismos operarios."

El *Sr. Lobo* apoyó el inconveniente que traheria providenciar sobre el vientre y pidió se explicase la Comision.

El *Sr. Tagle* se extendió sobre lo bárbaro de la legislacion en esta parte, y añadió: »que en el tiempo de la lactancia no venia á ser esclavo el hijo, y que desde el 24 de Febrero del presente año, hasta igual dia del siguiente no se seguia prejuicio á los propietarios."

El *Sr. Icaza* volvió á pedir la observancia del reglamento; y »que no se tratase sino de asuntos urgentes y de las atribuciones de la Junta."

Se preguntó si se tenia el asunto de esclavos por urgente, y se declaró por la afirmativa, y tambien que estaba suficientemente discutido en lo general.

El *Sr. Azcárate* hizo un prolixo discurso, fundando cada uno de los artículos de la Comision y procediendose á discutirlos en particular, sobre el primero se preguntó si era urgente, y se declaró que sí.

El *Sr. Espinosa* pidió: »que la Comision aclarase cual es la ley que está vigente en la materia."

El *Sr. Icaza* dixo: »que solo se preguntaba si el asunto era urgente; pero que no se votaba sobre su proposicion en cuanto á las facultades de la Junta que ciertamente no las tenia para el caso."

El *Sr. Jáuregui* indicó: »estár ya sancionado este punto, y pidió se observase el reglamento."

El *Sr. Presidente* expuso: »que por haber llegado un oficio de importancia, se reservase la continuacion de la discusion para otro dia."

Se leyó dicho oficio á que el Sr. Ministro de Relaciones interiores acompañó otro del Serenísimo Sr. Generalísimo sobre estarse intruyendo sumaria averiguacion de una conspiracion que se le denunció, en la cual estaban comprehendidos 17 individuos, cuya lista es como sigue:

El Sr. D. Guadalupe Victoria.=El Sr. Brigadier graduado D. Nicolás Brabo.=El Sr. D. Miguel Barragán, de la misma clase.=Capitan D. Miguel Borja.=Capitan D. Luis Cincunegui.=Sargento mayor D. Joaquin Ramirez.=Teniente Coronel D. José Manuel Aréchaga.=Comandante de Escuadron D. José María Osorno.=Teniente Coronel graduado D. Miguel Avila.=Teniente D. Mariano Arriaga.=Capitan D. Mariano Herrera.=Capitan D. Manuel Islas.=Capitan D. José María Noriega.=Lic. D. Juan Morales.=Lic. D. Antonio Lopez Matoso.=D. Felipe Carvajal, Eclesiástico.=Y D. Ignacio Ximenez, Eclesiástico.

El *Sr. Presidente* dixo: se contestase haberse enterado la Soberana Junta.

Se levantó la Sesion.

Dia 30 *de Noviembre de* 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 1 *de Diciembre de* 1821.

Se leyó la acta del dia 29 del próxîmo pasado, y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario del Despacho de justicia y negocios Eclesiásticos, á que acompaña los del Ayuntamiento y Exmâ. Diputacion Provincial de Guadalaxara que exponen la necesidad de restablecer en aquella ciudad los Religiosos Belemitas.

El *Sr. Fagoaga* pidió »se contestase lo resuelto por S. M. en este asunto, y que aquellas corporaciones informen cuanto pueda ilustrarlo á fin de que las Córtes se hallen con los conocimientos necesarios para su deliberacion.«

El *Sr. Marqués de Salvatierra* reclamó se observase el reglamento en cuanto á las dos lecturas que previene, para la resolucion de alguna proposicion.

El *Sr. Fagoaga* volvió á tomar la palabra diciendo: ser un punto resuelto, y que si era nueva proposicion, solo los señores Vocales tenian la iniciativa, y de ninguna suerte las corporaciones que pedian el restablecimiento de los Religiosos, ni otro alguno.«

El *Sr. Cervantes* (*D. José María*) pidió: »que estas instancias se pasasen á la Comision.«

El *Sr. Lobo*: que se preguntase si se admitian, ó no, á discusion.

El *Sr. Marqués de Salvatierra* hizo presente no poder discutirse, puesto que las enviaba la Regencia.

El *Sr. Lobo* dixo: no ser esto motivo para que se votase si se admitian, ó no, á discusion.

El *Sr. Icaza*: que se viese si la Regencia apoyaba la solicitud de las corporaciones: que la resolucion de la Soberana Junta sobre reposicion de Religiones, se contraxo solo á esta Capital, y que acaso no se opondría á ella la proposicion de Guadalaxara.

El *Sr. Cervantes* (*D. José María*) subscribió al parecer de que este es un punto nuevo, distinto del que está resuelto.

El *Sr. Lobo*: »que conforme al reglamento no debia entrarse á la discusion.«

El Sr. Secretario menos antiguo preguntó *¿si se admitia, ó no, á discusion?*

El *Sr. Espinosa* expuso: »que las proposiciones necesitaban de mas circunspeccion que las instancias, y con este motivo estaban prevenidas las dos lecturas para las primeras.«

El *Sr. Guzman* pidió: »se pasase la instancia á la Comision que habia entendido en lo de Hospitales, porque siendo cierto que la Regencia no hacia proposicion, y que el Ayuntamiento de Guadalaxara no tenia derecho para ello, tampoco parecia haber inconveniente alguno en que se hiciese como pedia.«

El *Sr. Valdivielso* apoyó »que debia pasar á la Comision.« Y preguntado si pasaba, ó no: se resolvió por la afirmativa.

El *Sr. Fagoaga* manifestó: »que solo deben pasar á Comision los asuntos que no están claros; porque aun despues que la Comision exponga su voto, está en arbitrio de la Soberana Junta deliberarar si se admite el asunto á votacion, ó se desecha.«

Se dió cuenta con una instancia del Sr. Secretario de la Nobilísima Ciudad Lic. Alcocer, en que pide se haga la declaracion correspondiente acerca del despojo de que se ha quexado haberle inferido el Intendente, Gefe político.

El *Sr. Fagoaga* indicó »que para esto era la Comision de memoriales.«

El Sr. Secretario menos antiguo expuso: »que por dictamen de la misma, se dió cuenta á la letra.«

El *Sr. Fagoaga*: »que no ha despachado la Comision este asunto, por no fomentar las ideas de falta de armonía y piques á que propende el solicitante.«

El *Sr. Lobo*: »que respecto á haber recaido resolucion cuando se promovió este asunto, debia estarse á lo mandado.«

El Sr. Secretario mas antiguo dixo: »que por lo mismo que no recayó resolucion entonces, la solicitaba ahora.«

Se levantó la Sesion.

Los dias 2 y 3 de Diciémbre de 1821.

No hubo Sesion.

Sesion del dia 4 de Diciémbre de 1821.

Se leyó la acta del dia 1.° del corriente y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de Relaciones, en que avisa quedar enterada la Regencia de las facultades que le concede la Soberana Junta para la institucion de órdenes militares, y consulta si baxo el nombre de premios para cuya concesion está autorizada, se entienden cualesquiera honores y distinciones, que estime conveniente conceder, aun fuera de los establecidos: y si esta facultad se amplía á favor de corporaciones, gefes, empleados y particulares que no se comprehenden en la clase militar. Se mandó pasar á la comision de premios militares.

Se leyó una instancia del Coronel D. José Antonio Camblor en que pide se le satisfagan 200 pesos, que se le asignaron en un prestamo forzoso por el gobierno vireynal: y se mandó pasar á la Junta establecida del crédito público.

Otra de los texedores, en que piden se prohiba la introduccion de varios texidos de algodon, bretañas &c. y que se les permita cultivar el lino, cañamo y demás, y se mandó pasar á la comision de comercio.

Otra de D. Antonio Olarte sobre que se declaren libres de derechos los naipes, ó á lo menos, que se minoren estos: y se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Otra del Ayuntamiento de Tula sobre que no haya juez de letras allí, y quejas contra el subdelegado: y se mandó pasar á la comision de Justicia.

Otra de D. Antonio Salazar preso en la cárcel de Puebla, pidiendo la declaracion del indulto, y se mandó que ocurra donde corresponde.

Otra de D. Clemente Arias sobre que se le conceda el *Fiat* de Escribano, por haber retardado la comision su dictamen, y esta lo expuso en los términos siguientes.

»Señor,=D. Clemente de Arias y Barrera solicita que V. M. le confiera el título de Escribano y Notario del Imperio.=La ley de 9 de Octubre del año de 12, llamada de arreglo de Tribunales, señalando las facultades de las Audiencias, en la septima dice á la letra: *exâminar á los que pretendan ser Escribanos en sus respectivos territorios, previos los requisitos establecidos, ó que se establezcan por las leyes. Y los exâminados acudirán al Rey, ó á la Regencia con el documento de su aprobacion para obtener el correspondiente título.*=En consecuencia, V. M. si lo tuviese á bien, podrá mandar se devuelva su instancia al interesado para que se presente á exâmen en la Audiencia, y con el documento de su aprobacion, si la obtuviere, y las demás que exîgen las leyes particulares de la materia, ocurra á la Regencia á pedir el título correspondiente."

Puesto este asunto en discusion, y declarado que lo estaba suficientemente, se votó de conformidad con el expresado dictamen de la comision.

Se leyó la instancia del Secretario del Ayuntamiento, cuya resolucion quedó pendiente en la Sesion anterior y se mandó pasar á la comision de Justicia, donde se hallan los antecedentes.

El *Sr. Presidente* dixo: »que el Exmô. Ayuntamiento de Veracruz en 20 de Noviémbre recibido ayer, le hacia comisionado en union del Exmô. Sr. D. Antonio de Medina, Secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina, y del Teniente Coronel D. José Ignacio de Esteva, Regidor de aquella Nobilísima Ciudad para congratular á S. M. y manifestarle" que si ha sido contra su voluntad y deseos la mas tarda acaso, no es la menos descidida en tributarle los hemenages mas eficaces de su adhesion, amor y respeto, y tal vez la mas deseosa de sacrificarse por la independecia del Imperio, la gloria del nombre Mexicano, la union, la paz, y la prosperidad de todos sus habitantes, segun consta de la acta original que presenta solo por haber marchado hoy en comision para la misma Ciudad de Veracruz el Exmô. Sr. Medina y deberlo hacer en el resto de este dia el Teniente Coronel Regidor Esteva," y S. M. oyó con especial agrado esta demostracion de la Ciudad de

Veracruz, cometiendo al *Sr. Presidente* se lo manifieste así en contestacion.

El *Sr. Cervantes* (*D. José Maria*) hizo esta proposicion: »son corridos mas de dos meses desde la instalacion de esta Soberana Junta, y aun no ve el público impresas sus Sesiones, sin embargo de haberlo yo reclamado. Me consta que en la Secretaría están corrientes las actas: si es del agrado de V. M. pido se recuerde á la comision la actividad en este asunto, para que se evite así el que corran adulteradas en otros impresos, como está sucediendo en el *Semanario literario*, y así se ocurrirá tambien á los deseos que todos manifiestan de saber cuales son las deliberaciones de la Soberana Junta, pues no todos pueden concurrir á presenciarlas.»

El *Sr. Jauregui*, individuo de la redaccion de actas hizo presente »que la Secretaría no habia estado corriente hasta ahora poco: que se consideraba que por el retardo que habia habido en la impresion de actas, no tendrian aprecio, y por consiguiente no se costearia la impresion: y por último, que S. M. resolviese, si se compendiaban las actas, ó se daban á luz segun estaban.«

El *Sr. Echevers Valdivielso* expuso: »que la Secretaría tenia hace tiempo, adelantados sus trabajos.«

El *Sr. Lobo* pidió se imprimiesen las actas sin extractarlas, y lo mismo hizo presente el *Sr. Marqués de Rayas*: y habiendose procedido á votacion sobre este punto, se declaró que se hiciese la impresion sin mas demora, y segun están puestas las actas en los libros de la Secretaría.

Se levantó la Sesion pública y quedó en secreta.

Sesion del dia 5 de Diciembre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Secretario de Hacienda, á que acompaña instancia del Lic. D. Francisco Estrada, en que pide se le satisfaga cierta cantidad de pesos por réditos de otro capital impuesto en consolidacion: y se mandó que ocurra á la Junta establecida del crédito público.

El *Sr. Presidente* indicó la urgencia de la discusion

sobre la libertad de imprenta, por lo que podia diferirse la que estaba pendiente acerca de los esclavos: y en consecuencia, se leyó el dictamen de la comision de Justicia sobre los artículos que deben tenerse por bases fundamentales en el Plan de Iguala y Tratados de Córdova, el crimen que cometen los que los ataquen, y las penas con que corresponde castigarlos.

El *Sr. Tagle* expuso »la necesidad de contener los abusos que se notaban ya atacando las bases de la union, ya proponiendo ideas del republicanismo y otras.«

El *Sr. Azcarate* hizo un difuso discurso sobre lo mismo, indicando »los buenos frutos que deberian prometerse del buen uso de la libertad de imprenta, así como las mas desastrosas consecuencias del abuso.«

El *Sr. Espinosa* dixo: que aunque consideraba el asunto en estado de votacion con solo lo expuesto por la comicion, no podia menos que añadir algunas reflexiones: que á la independencia se debe la libertad de imprenta suprimida dos veces por el gobierno anterior y era cosa fuerte que el actual tenga que lastimarse y arrepentirse de lo mismo que el que se quejó de haber socorrido á la vivora: que bien se conoce que algunos escritores obran mas por ignorancia que por malicia, sin la luz necesaria para formar la opinion como se palpa por sus mismos papeles: que son evidentemente atacadas la Religion é Independencia por los que atacan la Union, sin mas motivo para ponerse á escribir que una necia tenacidad y orgullo, y finalmente, que consideraba suficientemente discutido el asunto, y que se procediese á la votacion.«

Se declaró en efecto suficientemente discutido.

Leidos nuevamente los seis parrafos del artículo 1.° propuestos por la comision que dicen: *se declaran por bases fundamentales de la Constitucion del Imperio. 1.ª La unidad exclusiva de la Religion católica, apostólica, romana. 2.ª La Independencia de la antigua España y de otras cualesquiera naciones. 3.ª La estrecha Union de todos los actuales ciudadanos del Imperio, ó perfecta igualdad de derechos, goces y opciones, ya hayan nacido en él, ó ya en el otro lado de los mares. 4.ª La de monarquía hereditaria, Constitucional moderada, para la que cuidaron de hacer llamamientos el Plan y Tratado referidos. 5.ª El gobierno representativo. 6.ª*

La division de los tres poderes legislativo, executivo y judicial en los congresos, juntas, personas y tribunales que indica el artículo 14 del Tratado de Córdova, y explicará mas extensamente la Constitucion del Imperio. Dixo el *Sr. Espinosa*: »que el Serenísimo Señor Generalísimo obró en el Plan de Iguala y Tratados de Córdova con la voluntad presunta de la Nacion; pero que posteriormente ya la misma Nacion la expresó, y cualquiera que intente que se haga variacion, comete un crimen."

Fueron aprobados los referidos seis párrafos del artículo 1.°

Se leyó el artículo 2.° y discutido suficientemente la primera parte quedó aprobada, reservandose la adicion que propuso el *Sr. Espinosa* sobre las clausulas de salvas, que suelen hacer algunos escritores para cuando se trate de las penas de estos delitos.

La segunda parte se mandó volver á la comision para que la refundiese segun lo expuesto en la misma discusion.

El *Sr. Secretario menos antiguo* pidió: »que se formase la Junta de Proteccion de que habla el reglamento de jurados de las Córtes Españolas, adoptado ya en el Imperio y que hacia proposicion formal, por cuanto en las atribuciones de esta Junta se podria hallar el remedio de los abusos que se notan." La comision la admitió.

El *Sr. Icaza* hizo presente: »que solo el Sr. Conde de Regla estaba expedito para asosiarsele en la comision de premios militares para exponer su dictamen, acerca de la consulta que se le pasó á la Soberana Junta, sobre facultades para conceder honores y distinciones á los individuos no militares:" y se nombró para dicha comision al Sr. Cervantes (D. José María)" por las ocupaciones que impedian á los señores Horbegoso, y Sotarriba para concurrir á ella.

El *Sr. Jauregui* hizo presente: »que ya habian pasado dos meses que estaba á su cargo la comision de imprenta para que se le reelevase de ella, y en su lugar se nombró al Sr. Cervantes (D. José María.)

Se dió cuenta con un oficio del Serenísimo Sr. Generalísimo á que acompaña el reglamento de las seis capitanías Generales en que se considera que por ahora debe dividirse el Imperio: y se mandó pasar á una comision especial compuesta de los *señores Espinosa, Conde de Heras y Campero.*

El *Sr. Lobo* hizo la siguiente proposicion. »La comision de Hacienda pública ha sabido que ayer salió para Veracruz á asuntos del servicio el Exmô. Sr. D. Antonio Medina Ministro de Guerra, y ha creido que esta oportunidad puede aprovecharse para que al mismo Exmô. Sr. Ministro por sus apreciables luces en materias y oficinas de Hacienda, se le haga especial encargo de que se instruya del sistema actual de gobierno y economías de aquella Aduana y Resguardo, para que informando á su regreso todo lo que se le ofrezca y estime conducente al arreglo de dichas oficinas, á fin de que corrigiendose los vicios que se hayan introducido en el tiempo de la turbulencia, y los defectos que necesariamente resultarán de la mutacion de gobierno, si todo no se ajusta á las nuevas particulares circunstancias de la Independencia de la Nacion, se adopten las providencias mas seguras para la conveniente organizacion del principal puerto del Imperio."=Ha estimado por tanto la comision que es de su deber proponer á S. M. que se haga esta indicacion á la Regencia para que la adopte, si la considera útil y benéfica, y no ha tomado sobre este objeto alguna otra providencia análoga."

Fué aprobada y se mandó pasar copia á la Regencia.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 6 de Diciémbre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Ministro de Hacienda á que acompaña instancia de D. Felipe Trinidad Campos sobre que se le pague el valor de una casa que le derribó el gobierno vireynal: y se mandó que ocurra el interesado á la Junta del crédito público.

Con otro del mismo Sr. Ministro, á que acompaña las circulares expedidas por la Regencia sobre la reunion, reconocimiento y clasificacion de todos los créditos, con el fin de anticipar este trabajo á las Córtes: y se mandó contestar de enterado.

Con otro del Sr. Ministro de Guerra, en que inserta un decreto de la Regencia para que el Oficial mayor 1.° de

cada Secretaria se tenga y repute por Secretario con exercicio de decretos, quedando en el hecho autorizados para suplir la falta de los respectivos Secretarios del Despacho, y disfrutar el tratamiento de Señoría. Se mandó contestar de enterado.

La comision de premios militares leyó su dictamen sobre la última consulta que pasó la Regencia, en cuanto á que las facultades que se le han concedido sean ó no extensivas para premios extraordinarios á corporaciones, gefes, ó particulares, aunque no sean de la clase militar y despues de haberse diséutido si el asunto era ó no, executivo, se mandó volviese á la comision para que refundiese y explicase mas su dictamen.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 7 de Diciémbre de 1821.

Se leyó la acta del dia anterior, y quedó aprobada.

El *Sr. Tagle* leyó el Dictamen de la Comision de justicia, ampliando el que se extendió antes, sobre los remedios de los abusos de la libertad de Imprenta.

El *Sr. Fagoaga* pidió: »se dispensase la formalidad del reglamento por la urgencia é importancia de la materia, y que se entrase en la discusion.«

El *Sr. Alcocer* expuso: »no haber oido la memoria, y en consecuencia, se señaló el Lunes para tratar esta materia, y así fue acordado.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Relaciones interiores y exteriores á que acompaña lista de los empleados de su Secretaría que se sirvió aprobar la Regencia, y se mandó contestar de enterado.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Relaciones exteriores sobre los establecimientos convenientes en la California y Texas, y se mandó quedase sobre la mesa para mayor instruccion de los señores Vocales, fixandose la discusion de este punto, para luego que concluyese el de la libertad de Imprenta.

La Comision de premios leyó su Dictamen redactado segun lo resuelto en las Sesiones anteriores.

El *Sr. Lobo* hizo presente: »que esta Soberana Junta tiene todas las facultades del Congreso en lo executivo, y por esta razon no las debe ceder á la Regencia, sino reserbarse la aprobacion.«

El *Sr. Fagoaga* dixo: »que por ser raros los méritos extraordinarios, tambien lo debian ser los premios: por lo que era de sentir que no habia dificultad en ceder á la Regencia las facultades de la Junta en esta materia.«

El *Sr. Icaza* dixo: »que la Comision resolvió la pregunta, de si se concedian las facultades de la Junta, ó no.«

El *Sr. Cervantes* (*D. José María*) pidió se volviese á leer el oficio remitido á la Regencia en 16 de Octubre.

El *Sr Fagoaga* notó: »que la Junta habia dicho á la Regencia que la facultaba para conceder premios conocidos, y que en cuanto á los no conocidos debería proponerlos á la Junta para su aprobacion ó desaprobacion.«

El *Sr. Espinosa* manifestó: »que para los premios establecidos tiene facultades la Regencia por su Reglamento, así como para repartirlos á quien los merezca.«

El *Sr. Azcarate* propuso: »que se refundiese la contestacion, extendiendo á los paisanos lo que ya se ha concedido á la Regencia en cuanto á los militares.«

El *Sr. Espinosa* pidió se volviesen á leer todos los antecedentes: y en su vista se aclaró »que la Regencia lo que ha consultado últimamente es: *si en las facultades que se le han concedido está la de establecer premios no conocidos: y si estos deben ser extensivos á los no militares.*«

En consecuencia pidió: »que la comision retirase su dictamen y expusiese otro.«

El *Sr. Jauregui* pidió: »que fixase la comision su proposicion.«

El *Sr. Cervantes* (*D. José Maria*) expuso: »que ya la habia fixado la comision en el dictamen presentado, que se volvió á leer.

El *Sr. Jauregui* pidió: se guardase el reglamento, y en seguida se preguntó *¿si se aprobaba el dictamen de la comision?* y se votó que no.

El *Sr. Espinosa* hizo la proposicion siguiente: »que se conteste á la Regencia que la facultad que se le ha con-